

DOCUMENTACION INTERNACIONAL

TEXTOS DOCUMENTALES

Presentamos a nuestros lectores cuatro textos internacionales, hartamente desiguales. El primero, extensísimo, comprende la «colección» de instrumentos suscritos en París el 27 de enero de 1973 para «poner fin al conflicto del Viet-Nam», según el epígrafe popular y oficioso. Para poner fin a una etapa de escalada creciente de la guerra, diríamos nosotros sin pronosticar cuál va a ser el resultado de los acuerdos, cuya aplicación —aún solo ateniéndonos a su letra— es engorrosa, delicada, larga, difícil, abierta a las iniciativas entorpecedoras, y en fin por completo inexpresiva en cuanto a la suerte postbélica del país. Note el lector la complejidad de los textos, producto de los equilibrios de los negociadores. Hay *cuatro partes* —EE. UU. único poder extraño, Viet-Nam del Norte y Viet-Nam del Sur, creados en 1954 pero muy cambiados desde entonces, y el *Viet-Cong*, que constituye un segundo Estado dentro del Sur, opuesto al oficial de Saigón, y cuyo control territorial es elástico y fragmentado, lo que hace más difícil la coexistencia. El Acuerdo principal, arranca de una fulminante declaración sobre los Derechos del pueblo vietnamita, para el cese de hostilidades, retirada (?) de tropas —en realidad acantonamiento: los únicos que se retirarán son los EE. UU.— retorno de capturados y detenidos, autodeterminación futura, revisión futura, y relaciones entre Norte y Sur, órganos de control y aplicación (Comisiones Conjuntas, Comisiones Internacionales y Conferencia Internacional), Camboya y Laos. Relaciones EE. UU.-Viet-Nam del Norte y «miscelánea». Le escolta un breve segundo acuerdo y cuatro protocolos, estos insertos en su revisión oficial abreviada.

El lector después de leerlos varias veces, seguirá abrigando dudas y preocupaciones. ¿Es el «arreglo» del problema indochino, o su modo de sacar al Tío Sam de él? ¿Podrá salvarse la parte no comunista? ¿Qué pasará en los países vecinos? No vamos a anticipar comentarios, porque la salva de acusaciones recíprocas, de noticias bélicas, de interpretaciones unilaterales, de anuncios de visitas, etc., que acompañó en sus primeras semanas a la firma de los acuerdos, oscureció más aún las posibilidades de comentar nada, seriamente y con posibilidades de orientar al lector. El tiempo será el mejor comentarista. Después de la guerra «en tablas» de 1812 con la ex metrópoli, los EE. UU. habían ganado todas sus guerras (algunas como la dirigida contra España en 1898 a precio de saldo: 395 muertos, casi todos por enfermedad). Esta no la han ganado. No diremos que la han perdido, porque el General Giap no ha entrado en San Francisco; pero que no han conseguido lo que se venían proponiendo desde 1954, está claro. Aunque no es la hora de concentrar los reproches, cuando el Occidente

TEXTOS DOCUMENTALES

tan poco y tan mal ayudó al Tío Sam (quien más fue otro país dividido, Corea del Sur), mientras que dentro de sus ásperas polémicas, la URSS y China no dejaron de ayudar a sus patrocinados.

* * *

Otro texto recogido es el breve, pero substancioso plan o propuesta de Agenda que la delegación española presentó para la Conferencia de Helsinki. Sus tres puntos y su apéndice no tienen desperdicio y hablan por sí solo. En llamada se señalan algunas coincidencias con las propuestas españolas.

* * *

El tercer y cuarto documentos son: el breve Tratado (*modus vivendi* le llamaríamos) para las relaciones entre España y la CEE en 1973; que no nos satisface como españoles, pero que no pudo mejorarse en la negociación; y las palabras del ministro Español de Asuntos Exteriores cuando firmó el Tratado: dignos de lectura reposada, pese a su brevedad.

J. M. C. T.

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACION DE LA PAZ EN VIETNAM

Las Partes participantes en la conferencia de París sobre Vietnam, con el fin de concluir la guerra y restaurar la paz en Vietnam, en base al respeto de los derechos fundamentales nacionales del pueblo vietnamita, al derecho de autodeterminación del pueblo survietnamita, y a contribuir a la consolidación de la paz en Asia y en el mundo entero, han acordado las siguientes disposiciones, a las que se disponen respetar y ejecutar:

CAPITULO PRIMERO

DERECHOS FUNDAMENTALES NACIONALES DEL PUEBLO VIETNAMITA

Artículo primero

Los Estados Unidos y los demás países respetan la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Vietnam, reconocidas por el Acuerdo de Ginebra sobre Vietnam. en 1954.

CAPITULO II

CESE DE HOSTILIDADES. RETIRADA DE TROPAS

Artículo 2

El cese el fuego deberá realizarse en el Sur de Vietnam a las 24 horas GMT del 27 de enero de 1973.

A la misma hora, los Estados Unidos deberán suspender todas sus actividades militares contra la República Democrática del Vietnam realizadas en tierra, mar y aire, y dar fin al minado de las aguas territoriales, puertos y del curso de las aguas de la República Democrática del Vietnam. Los Estados Unidos limpiarán, neutralizarán

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

permanentemente o destruirán todas las minas en las aguas territoriales, puertos y curso de las aguas de Vietnam del Norte tan pronto como el acuerdo entre en vigor.

El cese total de las hostilidades mencionadas en este artículo será de carácter duradero y sin límite de tiempo.

Artículo 3

Las partes firmantes se disponen a mantener el cese el fuego y a asegurar una paz duradera y estable.

Tan pronto como el cese el fuego entre en vigor:

a) Las fuerzas estadounidenses y de otros países extranjeros aliados de los Estados Unidos y de la República de Vietnam permanecerán en sus posiciones respectivas hasta que se les comunique la retirada de sus tropas. La Comisión militar cuatripartita, descrita en el artículo 16, determinará las modalidades.

b) Las fuerzas armadas de las dos partes de Vietnam del Sur permanecerán en sus posiciones respectivas. La Comisión militar bipartita, descrita en el artículo 17, determinará las áreas de control de cada parte y las modalidades de estacionamiento de tropas.

c) Las fuerzas regulares de todos los servicios y armas, así como las fuerzas irregulares de las dos partes survietnamitas, deberán cesar todas las actividades ofensivas y deberán conformarse a las siguientes disposiciones:

- Estarán prohibidos todos los actos de fuerza sobre tierra, en el aire y sobre el mar.
- Serán castigados todos los actos hostiles, de terrorismo y de represalia entre ambas partes.

Artículo 4

Los Estados Unidos no continuarán su participación militar o intervención en los asuntos internos del Vietnam del Sur.

Artículo 5

Dentro de los sesenta días, a partir de la firma de este acuerdo, será efectuada una retirada total de las tropas de Vietnam del Sur, así como consejeros militares y el personal militar, incluyendo el personal militar técnico y el personal militar asociado con los programas de pacificación, armamentos, municiones y material de guerra de los Estados Unidos y de aquellos otros países extranjeros mencionados en el artículo 3, a). Los consejeros de los países mencionados anteriormente a las organizaciones paramilitares y de la policía deberán también retirarse en el mismo período de tiempo.

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

Artículo 6

El desmantelamiento de todas las bases en Vietnam del Sur de los Estados Unidos y de otros países extranjeros mencionados en el artículo 3, a), deberá ser concluido dentro de los sesenta días siguientes a la firma de este acuerdo.

Artículo 7

Desde la entrada en vigor del cese el fuego hasta la formación del Gobierno previsto en los artículos 9, b), y 14 de este acuerdo, las dos partes survietnamitas no deberán tolerar la introducción de tropas, consejeros militares y personal militar, incluyendo personal militar técnico, armamentos, municiones y material de guerra en Vietnam del Sur.

Las dos partes survietnamitas serán autorizadas a realizar reemplazamientos periódicos de armamentos, municiones y material de guerra que haya sido destruido, estropeado, usado o desintegrado después del cese el fuego, sobre la base de pieza por pieza, de las mismas características o propiedades, bajo la supervisión de la Comisión militar mixta de las dos partes survietnamitas y de la Comisión Internacional de Control y Supervisión.

CAPÍTULO III

RETORNO DEL PERSONAL MILITAR CAPTURADO, EXTRANJEROS CIVILES Y PERSONAL CIVIL VIETNAMITA DETENIDO Y CAPTURADO

Artículo 8

a) El retorno del personal militar capturado y civiles extranjeros de las partes firmantes deberá realizarse simultáneamente y concluido el mismo día que el de la retirada de las tropas mencionadas en el artículo 5. Las partes intercambiarán las listas completas de personal militar capturado y de los civiles extranjeros, mencionados anteriormente, el día de la firma de este acuerdo.

b) Las partes deberán ayudarse mutuamente en la obtención de información sobre el personal militar y los civiles extranjeros de las partes desaparecidos en acción, en la localización y en la realización de las sepulturas, así como facilitar las operaciones de exhumación y repatriación de los restos, y tomarán todo tipo de medidas para la obtención de información sobre aquellos todavía considerados desaparecidos en acción.

c) La cuestión del regreso del personal civil vietnamita capturado y detenido en Vietnam del Sur será resuelto por las dos partes survietnamitas en base a los principios del artículo 21, b), del acuerdo sobre el cese de las hostilidades en Vietnam, de julio de 1954. Las dos partes survietnamitas realizarán esto con un espíritu de acuerdo y reconciliación nacional, con el objeto de poner fin al odio y la enemistad, aliviar el sufrimiento y reunir a las familias. Las dos partes survietnamitas harán lo máximo para resolver esta cuestión dentro de los noventa días subsiguientes a la entrada en vigor del cese el fuego.

CAPITULO IV

REALIZACIÓN DEL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN DEL PUEBLO SURVIETNAMITA

Artículo 9

El Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de la República Democrática de Vietnam se comprometen a respetar los principios siguientes sobre el ejercicio del derecho de autodeterminación del pueblo survietnamita.

- a) El derecho de autodeterminación del pueblo survietnamita es sagrado e inalienable y deberá ser respetado por todos los países.
- b) El pueblo survietnamita deberá decidir por sí solo el futuro político de Vietnam del Sur por medio de unas elecciones democráticas y libres bajo la supervisión internacional.
- c) Los países extranjeros no impondrán ninguna tendencia política, así como ninguna forma concreta de determinación al pueblo survietnamita.

Artículo 10

Las dos partes survietnamitas se comprometen a respetar el cese el fuego y a mantener la paz en Vietnam del Sur, a regular todas las cuestiones de litigio a través de negociaciones y a evitar todo conflicto armado.

Artículo 11

Inmediatamente después del cese el fuego las dos partes survietnamitas deberán:

- Llevar a cabo la armonía y la reconciliación nacional, poner fin al odio y a la enemistad, prohibir todos los actos de represalia y discriminación contra individuos u organizaciones que hayan colaborado con una u otra parte.
- Asegurar las libertades democráticas del pueblo: libertad personal, libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de reunión, libertad de actividades políticas, libertad de creencias, libertad de movimiento, libertad de residencia, libertad de trabajo, derecho a la propiedad privada y libertad de empresa.

Artículo 12

a) Inmediatamente después del cese el fuego, las dos partes survietnamitas deberán mantener consultas en un espíritu de armonía y reconciliación nacional, respeto mutuo y recíproca no alineación para constituir un Consejo Nacional de armonía y reconciliación nacional de tres componentes iguales. El Consejo deberá actuar bajo los principios de unanimidad. Después que el Consejo Nacional de armonía y reconciliación nacional comenzase sus funciones, las dos partes survietnamitas consultarían sobre la formación de consejos de escala inferior. Las dos partes survietnamitas deberán firmar un acuerdo sobre asuntos internos de Vietnam del Sur tan pronto como sea posible

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

y actuar lo mejor posible para llevar a cabo esto dentro de los noventa días de la entrada en vigor del cese el fuego, conforme a las aspiraciones del pueblo survietnamita por la paz, la independencia y la democracia.

b) El Consejo Nacional de armonía y reconciliación nacionales tiene como atribución activar a las dos partes survietnamitas en la ejecución del presente acuerdo, la realización de la reconciliación y de la armonía nacionales, el ejercicio de las libertades democráticas. El Consejo Nacional de armonía y reconciliación nacionales organizará las elecciones generales libres y democráticas indicadas en el artículo 9, b), y establecerá las reglas y las modalidades de las mismas. Las instituciones que sean objeto de estas elecciones generales serán decididas en común acuerdo por las dos partes survietnamitas después de previas consultas. El Consejo Nacional de armonía y reconciliación nacionales establecerá igualmente los reglamentos y modalidades de las elecciones regionales, fijadas por acuerdo entre las dos partes survietnamitas.

Artículo 13

El problema de las fuerzas armadas vietnamitas en el Sur de Vietnam será regulado por las dos partes survietnamitas en el espíritu de reconciliación y armonía nacionales, de igualdad, de respeto mutuo, sin intervención extranjera, conforme a la situación de postguerra. Entre los asuntos sometidos a discusión entre las dos partes survietnamitas figurará el referente a las medidas de reducción de los efectivos de las fuerzas armadas de las dos partes y la desmovilización de los efectivos reducidos. Las dos partes survietnamitas llevarán este cometido a término lo antes posible.

Artículo 14

Vietnam del Sur aplica una política extranjera de paz y de independencia. Vietnam del Sur está dispuesto a mantener relaciones con todos los países sin distinción del régimen político o social, sobre la base de respeto mutuo de la independencia y de la soberanía y acepta la ayuda económica y técnica de cualquier país mientras esta ayuda no vaya acompañada de ninguna condición política. El problema de la aceptación de ayuda militar en el futuro de Vietnam del Sur revela la competencia del Gobierno formado después de las elecciones generales en Vietnam del Sur, indicado en el artículo 9, b).

CAPITULO V

REUNIFICACIÓN DEL VIETNAM Y RELACIONES ENTRE LAS ZONAS NORTE Y SUR DE VIETNAM

Artículo 15

La reunificación del Vietnam se efectuará por etapas, por medios pacíficos, por discusiones y acuerdos entre el Norte y el Sur de Vietnam, sin coacción ni anexión de una parte por la otra y sin intervención extranjera. La forma de la reunificación será fijada en común acuerdo por el Norte y Sur de Vietnam.

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

En espera de la reunificación del país:

a) La línea de demarcación militar entre las dos zonas, en el paralelo 17, solamente tiene carácter provisional y no constituye en absoluto un límite político o territorial, conforme a las estipulaciones del párrafo 6 de la declaración final de la Conferencia de Ginebra de 1954.

b) El Norte y Sur de Vietnam respetarán la zona desmilitarizada de cada lado de la línea de demarcación militar provisional.

c) El Norte y Sur de Vietnam entrarán en negociaciones en la forma mejor para restablecer las relaciones normales de las diferentes cuestiones. Entre los asuntos a ser negociados figurarán las modalidades del movimiento civil a través de la línea de demarcación militar provisional.

d) El Norte y Sur de Vietnam no participan en ninguna alianza o bloque militar, no autorizan a ningún país extranjero a tener bases militares, tropas, consejeros militares o personal militar en sus respectivas zonas, como así lo han estipulado los acuerdos de Ginebra.

CAPITULO VI

COMISIONES MILITARES CONJUNTAS, COMISIONES INTERNACIONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN, CONFERENCIA INTERNACIONAL

Artículo 16

A) Las partes participantes en la Conferencia de París sobre el Vietnam nombrarán inmediatamente sus representantes para formar una Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes, encargada de garantizar la acción conjunta por las partes para poner en práctica las siguientes previsiones de este Acuerdo:

Artículo 2, sobre la puesta en práctica del cese el fuego en todo Vietnam del Sur.

Artículo 3 (a), sobre el cese el fuego por parte de las fuerzas norteamericanas y las de los otros países extranjeros en el mismo artículo.

Artículo 3 (c), sobre el cese el fuego de todas las partes en Vietnam del Sur.

Artículo 5, sobre la retirada de Vietnam del Sur de las tropas norteamericanas y de los otros países extranjeros mencionados en el artículo 3 (a).

Artículo 7, sobre el desmantelamiento de las bases militares en Vietnam del Sur de los Estados Unidos y de los demás países extranjeros mencionados en el artículo 3 (a).

Artículo 8 (A), sobre la vuelta del personal militar hecho prisionero y de los civiles extranjeros.

Artículo 8 (B), sobre la ayuda mutua de las partes para reunir información sobre el personal militar y los civiles extranjeros considerados «desaparecidos en acción de guerra».

B) La Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes actuará de acuerdo con el principio de consultas y de unanimidad. Los desacuerdos serán sometidos a la Comisión Internacional de Control y de Supervisión.

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

C) La Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes comenzará a actuar inmediatamente tras la firma de este Acuerdo, y terminará sus actividades en sesenta días, al haberse completado la retirada de las tropas norteamericanas y de los demás países extranjeros mencionados en el artículo 3 (A) y la vuelta del personal militar capturado y de los civiles extranjeros.

D) Las Cuatro Partes se pondrán inmediatamente de acuerdo sobre la organización, los procedimientos de trabajo, los medios de acción y los gastos de la Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes.

Artículo 17

A) Las dos partes survietnamitas nombrarán inmediatamente sus representantes para la formación de una Comisión Conjunta Militar de las dos partes, encargada de garantizar la acción conjunta de las dos partes survietnamitas para poner en práctica las siguientes previsiones de este Acuerdo:

Artículo 2, sobre la puesta en práctica del cese el fuego en todo Vietnam del Sur, cuando la Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes haya terminado sus actividades.

Artículo 3 (B), sobre el cese el fuego entre las dos partes survietnamitas.

Artículo 3 (C), sobre el cese el fuego entre todas las partes en Vietnam del Sur, cuando la Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes haya terminado sus actividades.

Artículo 8 (C), sobre la cuestión de la vuelta del personal civil survietnamita capturado y detenido en Vietnam del Sur.

Artículo 13, sobre la reducción de los efectivos militares de las dos partes survietnamitas y sobre la desmovilización de las tropas afectadas por esta reducción.

B) Los desacuerdos serán sometidos a la Comisión Internacional de Control y de Supervisión.

C) Tras la firma de este Acuerdo, la Comisión Conjunta Militar de las dos partes se pondrá inmediatamente de acuerdo sobre las medidas y la organización necesarias para la puesta en práctica del cese el fuego y para la preservación de la paz en Vietnam del Sur.

Artículo 18

A) Tras la firma de este Acuerdo, se establecerá inmediatamente una Comisión Internacional de Control y de Supervisión.

B) Hasta que la Conferencia Internacional prevista en el artículo 19 tome medidas definitivas, la Comisión Internacional de Control y de Supervisión informará a las Cuatro Partes sobre las cuestiones referentes al control y a la supervisión de la puesta en práctica de las siguientes previsiones en este Acuerdo:

Artículo 2, sobre la puesta en práctica del cese el fuego en todo Vietnam del Sur.

Artículo 3 (A), sobre el cese el fuego por parte de las fuerzas norteamericanas y de los demás países mencionados en el citado artículo.

Artículo 3 (C), sobre el cese el fuego de todas las partes en Vietnam del Sur.

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

Artículo 5, sobre la retirada de Vietnam del Sur de las tropas norteamericanas y de los demás países extranjeros mencionados en el artículo 3 (A).

Artículo 6, sobre el desmantelamiento de las bases militares en Vietnam del Sur de los Estados Unidos y de los demás países extranjeros mencionados en el artículo 3 (A).

Artículo 8 (A), sobre la vuelta del personal militar capturado y de los civiles extranjeros.

La Comisión Internacional de Control y de Supervisión formará equipos de control para la ejecución de sus tareas. Las Cuatro Partes se pondrán inmediatamente de acuerdo sobre la localización y la actuación de tales equipos. Las partes facilitarán su actuación.

C) Hasta que la Conferencia Internacional tome medidas definitivas, la Comisión internacional de Control y Supervisión informará a las dos partes survietnamitas sobre las cuestiones referentes al control y a la supervisión de la puesta en práctica de las siguientes previsiones de este Acuerdo:

Artículo 2, sobre la puesta en práctica del cese el fuego en todo Vietnam del Sur, cuando la Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes haya terminado sus actividades.

Artículo 3 (b), sobre el cese el fuego entre las dos partes survietnamitas.

Artículo 3 (c), sobre el cese el fuego entre todas las partes en Vietnam del Sur, cuando la Comisión Conjunta Militar de las Cuatro Partes haya terminado sus actividades.

Artículo 7, sobre la prohibición de introducir tropas en Vietnam del Sur y todas las demás previsiones de este artículo.

Artículo 8 (e), sobre la cuestión de la vuelta del personal civil survietnamita capturado y detenido en Vietnam del Sur.

Artículo 9 (b), sobre las elecciones generales, libres y democráticas en Vietnam del Sur.

Artículo 13, sobre la reducción de los efectivos militares de las dos partes survietnamitas y la desmovilización de las tropas afectadas por tal reducción.

La Comisión Internacional de Control y de Supervisión formará equipos de control para la ejecución de sus tareas. Las dos partes survietnamitas se pondrán de acuerdo inmediatamente sobre la localización y la actuación de tales equipos. Las dos partes survietnamitas facilitarán su actuación.

D) La Comisión Internacional de Control y de Supervisión se compondrá con representantes de cuatro países: Canadá, Hungría, Indonesia y Polonia. La presidencia de la citada Comisión será desempeñada por rotación entre los miembros durante períodos específicos acordados por la Comisión.

E) La Comisión Internacional de Control y de Supervisión llevará a cabo sus tareas de acuerdo con el principio de respeto a la soberanía de Vietnam del Sur.

F) La Comisión Internacional de Control y de Supervisión actuará de acuerdo con los principios de consulta y de unanimidad.

G) La Comisión Internacional de Control y de Supervisión comenzará sus actua-

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

ciones en cuanto entre en vigor el cese el fuego en Vietnam. En cuanto a las previsiones del artículo 18 (B) sobre las Cuatro Partes, la Comisión Internacional de Control y de Supervisión terminará sus actividades cuando las tareas de control y de supervisión de la Comisión referentes a estas previsiones han sido cumplimentadas.

En cuanto a las previsiones del artículo 18 (C), sobre las dos partes survietnamitas, la Comisión Internacional de Control y de Supervisión finalizará sus actividades a petición del Gobierno que será formado tras las elecciones generales en Vietnam del Sur, previstas en el artículo 9 (B).

H) Las Cuatro Partes se pondrán inmediatamente de acuerdo sobre la organización, los medios de acción y los gastos de la Comisión Internacional de Control y Supervisión. Las relaciones entre la Comisión Internacional de Control y de Supervisión y la Conferencia Internacional serán definidas por acuerdo entre las mismas.

Artículo 19

Las partes acuerdan convocar una conferencia internacional dentro de los treinta días siguientes a la firma de este Acuerdo, para que reconozca el Acuerdo firmado, para que garantice la terminación de la guerra, el mantenimiento de la paz en Vietnam, el respeto a los derechos fundamentales nacionales del pueblo vietnamita y el derecho de autodeterminación del pueblo survietnamita, y para que contribuya a garantizar la paz en Indochina.

Los Estados Unidos y la República Democrática del Vietnam, en nombre de las partes participantes en la Conferencia de París sobre el Vietnam, propondrán a las siguientes partes a que tomen parte en la citada Conferencia Internacional: la República Popular de China, la República Francesa, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido, los cuatro países participantes en la Comisión Internacional de Control y Supervisión, el secretario general de las Naciones Unidas y las Cuatro Partes participantes en la Conferencia de París sobre Vietnam.

CAPITULO VII

CAMBOYA Y LAOS

Artículo 20

A) Las partes firmantes en la Conferencia de París sobre el Vietnam deben respetar estrictamente los acuerdos de Ginebra de 1954 sobre Camboya y los acuerdos de Ginebra de 1962 sobre Laos, quienes han consagrado los derechos nacionales fundamentales de los pueblos de Camboya y Laos, a saber: la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial de esos países. Los países deben respetar la neutralidad de Camboya y Laos.

Las partes firmantes en la Conferencia de París sobre Vietnam se comprometen a no hacer uso de los territorios de Camboya y Laos para menoscabar la soberanía y la seguridad mutuas ni para menoscabar la soberanía y la seguridad de otros países.

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

B) Los países extranjeros pondrán fin a todas las actividades militares en Camboya y Laos; retirarán de esos dos países todas las tropas y todos los consejeros militares, personal militar, armamento, municiones y material de guerra, y se abstendrán de reintroducir más.

C) Los asuntos internos de Camboya y Laos deben ser regulados por sus respectivos pueblos, sin intervención extranjera.

D) Los problemas que hayan traicionado las relaciones entre los países de Indochina serán regulados por las partes indochinas en base al respeto mutuo de independencia, soberanía, integridad territorial y de no intervencionismo recíproco en los asuntos internos.

CAPITULO VIII

RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL VIETNAM

Artículo 21

Los Estados Unidos prevén que este acuerdo dará comienzo a una era de reconciliación con la República Democrática del Vietnam, como con todos los pueblos de Indochina. De acuerdo con su política tradicional, los Estados Unidos contribuirán a la reparación de los daños de la guerra y a la reconstrucción de postguerra en la República Democrática del Vietnam, como en toda Indochina.

Artículo 22

El fin de la guerra, la restauración de la paz en Vietnam y la estricta puesta en práctica de este Acuerdo crearán las condiciones para el establecimiento de unas relaciones nuevas, en pie de igualdad y mutuamente, benéficas entre los Estados Unidos y la República Democrática del Vietnam, basadas en el respeto de la independencia y soberanía de ambas partes y de la no interferencia en los asuntos internos de las partes. Al mismo tiempo, con ello se garantizará una paz estable en Vietnam, contribuyendo con ello a la preservación de una paz duradera en Indochina y en el Sudeste Asiático.

CAPITULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 23

Este acuerdo entrará en vigor inmediatamente tras la firma del mismo por representantes plenipotenciarios de las partes que participan en la Conferencia de París sobre el Vietnam. Todas las partes interesadas llevarán estrictamente a cabo este acuerdo y sus protocolos.

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

Dado en París en este día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, en lengua inglesa y en lengua vietnamita. Los textos vietnamita e inglés son ambos oficiales y ambos de igual autenticidad.

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América: William P. Rogers, secretario de Estado.

Por el Gobierno de la República del Vietnam: Tran Van Lam, ministro de Asuntos Exteriores.

Por el Gobierno de la República Democrática del Vietnam: Nguyen Duy Trinh, ministro de Asuntos Exteriores.

Por el Gobierno Revolucionario Provisional de la República del Sur: Nguyen Thi Binh, ministro de Asuntos Exteriores.

SEGUNDO ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACION DE LA PAZ EN VIETNAM

El Gobierno de los Estados Unidos de América, con la conformidad del Gobierno de la República del Vietnam y el Gobierno de la República Democrática del Vietnam, con la conformidad del Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur, con vistas a poner fin a la guerra y restaurar la paz en Vietnam, de acuerdo con el principio de respeto a los derechos fundamentales nacionales del pueblo vietnamita y del derecho de autodeterminación del pueblo survietnamita, y para contribuir a la consolidación de la paz en Asia y en el mundo, han acordado las siguientes provisiones y se encargan de respetar y ejecutarlas:

El Acuerdo de París para poner fin a la guerra y para restaurar la paz en el Vietnam entrará en vigor inmediatamente tras la firma de este documento por parte del secretario de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América y por parte del ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de la República Democrática del Vietnam, e inmediatamente tras la firma de un documento de igual contenido por parte del secretario de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, por parte del Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de la República del Vietnam, por parte del ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno de la República Democrática del Vietnam y por parte del ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Vietnam del Sur.

El Acuerdo y los Protocolos anexos serán ejecutados estrictamente por todas las partes interesadas.

Dado en París en este día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, en lengua inglesa y en lengua vietnamita.

PROTOCOLOS ANEXOS

I. *Cese el fuego y Comisiones militares*

Tan pronto como el cese el fuego entre en vigor, las fuerzas terrestres, marítimas y aéreas presentes en Vietnam del Sur permanecerán en su lugar. No deberá realizarse ninguna redistribución, que aumentaría las zonas controladas por cada partido

ACUERDO SOBRE EL FIN DE LA GUERRA Y LA RESTAURACIÓN DE LA PAZ EN VIETNAM

o que pondría a las fuerzas opuestas en contacto. Todas las fuerzas regulares e irregulares y la policía armada de las partes que se encuentren al sur de Vietnam deberán cesar todo acto de hostilidad.

Los Estados Unidos y sus aliados deberán destruir sus bases e inutilizar su equipo militar en Vietnam del Sur

La Comisión militar cuatripartita será la encargada de controlar la efectividad del cese el fuego, de detectar las violaciones, de realizar las observaciones y las encuestas necesarias y servirá al mismo tiempo de «forum para regular las diferencias». Estará compuesta por representantes de los cuatro partidos (Estados Unidos, Norte y Sur, Vietnam y Vietcong) en el Acuerdo. Sus efectos mínimos serán de 3.300 hombres. Sus decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Se subdividirá en Comisiones y equipos regionales, según una carta anexa al Protocolo, con una reserva de 2.200 hombres.

La duración de su existencia está fijada en sesenta días, a partir de la firma del cese el fuego.

Una Comisión militar bipartita, compuesta por representantes del Vietcong y de Saigón, será igualmente establecida; pero en espera de su creación, la Comisión cuatripartita asumirá sus funciones.

II. *Comisión Internacional de Control*

La Comisión Internacional de Control y de supervisión (CIC) constará de 1.160 personas en total, procuradas por los cuatro países siguientes: Canadá, Hungría, Indonesia y Polonia.

III. *Prisioneros civiles y militares*

El acuerdo de paz no prevé la liberación de los prisioneros políticos detenidos en Vietnam del Sur, al mismo tiempo que los prisioneros norteamericanos. La suerte de los primeros deberá ser resuelta entre el Vietcong y Saigón; las dos partes deberán hacer un esfuerzo para resolver este asunto dentro de los noventa días que sucederán al cese el fuego, en base al Acuerdo de 1954, que definió los «internados civiles» como «toda aquella persona que haya contribuido de manera alguna en el conflicto político y armado (...), arrestada por esta razón y detenida por uno de los partidos durante el período de hostilidades».

IV. *Operaciones de limpieza de minas*

La supresión de las minas en las aguas territoriales, de los puertos, radas y de los canales de Vietnam del Sur comenzará a partir de la entrada en vigor del cese el fuego y será realizada bajo la responsabilidad de los Estados Unidos, con la asistencia técnica de Vietnam del Norte.

PROPUESTA ESPAÑOLA DE ORDEN DEL DÍA PARA LA CONFERENCIA DE HELSINKI

El embajador don Nuño Aguirre de Cárcer presentó la siguiente propuesta española de orden del día para dicha Conferencia:

CAPÍTULO UNO

Afanzamiento de la seguridad en Europa, en su total extensión geográfica, incluido el Mediterráneo:

a) Principios jurídicos y políticos que deben regir las relaciones entre los Estados europeos. *b)* Aspectos militares de la seguridad: *b prima)* Medidas militares para el fortalecimiento de la confianza y de la estabilidad con vistas a la reducción de riesgos de confrontación militar en Europa. *b segunda)* A este efecto, medidas tales como el aviso previo de maniobras militares, de grandes movimientos de tropas, así como el intercambio de observadores en maniobras militares. *b tercera)* Declaración conjunta sobre el nivel de seguridad de los países europeos, que destaque la indivisibilidad de los aspectos políticos y militares de la seguridad en Europa y se refiera al inicio de conversaciones, en sede apropiada sobre el nivel y la actividad de las Fuerzas Armadas en Europa. *c)* Posible sistema de solución pacífica de conflictos entre Estados.

CAPÍTULO DOS

Cooperación en el terreno económico y en la protección del medio ambiente.

a) Desarrollo de los intercambios comerciales y económicos. *b)* Cooperación industrial, explotación conjunta de los recursos naturales, materias primas y fuentes de energía. *c)* Cooperación en la investigación científica, transferencia de tecnología, desarrollo de los transportes y comunicaciones, promoción técnica del turismo. *d)* Cooperación de ámbito regional (por ejemplo, en la cuenca mediterránea). *e)* Cooperación en cuestiones de protección del medio ambiente (cooperación regional).

PROPUESTA ESPAÑOLA DE ORDEN DEL DÍA PARA LA CONFERENCIA DE HELSINKI

CAPÍTULO TRES

Fomento de las relaciones culturales, de los contactos humanos y de los medios de difusión.

a) Desarrollo de los intercambios culturales, incluyendo facilidades e intercambios en el campo de la enseñanza. *b)* Favorecimiento de los contactos humanos, aspectos familiares, profesionales y juveniles; extensión recíproca de las corrientes turísticas; vertiente humana y no discriminación en el fenómeno migratorio intereuropeo. *c)* Procedimientos que faciliten la difusión de la información oral, escrita, filmada, radiodifundida o televisada.

APÉNDICE

Cuestiones de carácter especial: *a)* Mantenimiento de este concierto europeo sobre seguridad y cooperación: eventuales fórmulas de continuidad. *b)* Problemas de las zonas contiguas, en cuanto afecten a la seguridad o a la cooperación en Europa. *c)* Programas colectivos hacia Iberoamérica y el Tercer Mundo.

En el primer capítulo aparece la mención al Mediterráneo como zona inseparable de la seguridad europea, postura que nuestro país comparte con otros. Los principios ya mencionados en la presentación liminar del punto de vista español son incluidos en los diferentes apartados del capítulo uno. En los aspectos militares, la propuesta española es paralela en algunos puntos a los de la propuesta italiana y que con menor detalle aparecen también en la propuesta soviética. El apartado *c)* sigue la idea originariamente suiza, también apoyada por Austria.

El capítulo dos inserta las cabeceras de los temas propuestos por Bélgica, con el apoyo de otros países, y por la Unión Soviética, con ampliaciones de Checoslovaquia y Hungría, incluyendo además el concepto de «Promoción técnica del turismo», tema que figura en las propuestas austríaca y yugoslava.

En el capítulo tres figuran los mismos temas que en las propuestas de Dinamarca, Austria, Yugoslavia y la URSS sobre «Fomento de las relaciones culturales, de los contactos humanos y de los medios de difusión», destacando en el apartado *b)* el favorecimiento de los contactos humanos, y entre éstos, los «Aspectos familiares, aludidos, entre otros, por las Delegaciones de Canadá y de la República Federal Alemana; los aspectos profesionales y los relativos a la juventud». Se insiste en el tema turístico y en el fenómeno migratorio intereuropeo, citado también por Yugoslavia.

El apéndice recoge el deseo expresado por varios países participantes (Suiza, Rumania, Austria, Yugoslavia y la URSS) de encontrar fórmulas de continuidad para el «mantenimiento del concierto europeo sobre seguridad y colaboración», y se insiste en los problemas de las zonas contiguas (Oriente Medio, etc.) que afecten a la seguridad europea, siendo la última mención la dedicada a los programas colectivos hacia Iberoamérica y el Tercer Mundo.

EL DISCURSO DE LOPEZ BRAVO EN LA CEE

En el acto de la firma del protocolo adicional al Acuerdo España-Comunidad Económica Europea, celebrado en Bruselas, el ministro español de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo, pronunció el siguiente discurso:

«El acto que acabamos de celebrar tiene un origen jubiloso: la adhesión de tres nuevos países a la Comunidad Económica Europea que refuerza el núcleo de cristalización de la Europa en gestación, reafirmando tanto en el orden interno como en el internacional. Nos alegramos de ello, porque constituye una garantía de supervivencia y de trascendencia del todo europeo del que cada uno de nosotros forma parte:

Sean, pues, mis primeras palabras para felicitar a la Comunidad y para dirigir un cordial saludo a Dinamarca, a Irlanda y al Reino Unido, con los que nos une un nuevo vínculo a través de nuestras relaciones con la Comunidad Económica Europea. Tenemos la convicción de que la aparición en la escena comunitaria de estos tres nuevos miembros no sólo permitirá mantener las excelentes relaciones que hasta ahora nos han unido con la Comunidad, sino que constituye un augurio feliz de su consolidación y progresiva intensificación para ir alcanzando objetivos cada vez más ambiciosos.

Ahora bien: la adhesión a la Comunidad de tres de los países pertenecientes a la antigua EFTA —siendo uno de ellos, además, el Reino Unido— ha trastocado todo el mapa de las relaciones comerciales y, en general, económicas de Europa.

Ello ha de afectar a la vida económica española profundamente. Por impacto directo unas veces e indirecto otras. La red de los efectos multilaterales es difícil todavía de evaluar, pero un hecho hay claro: que el Acuerdo que España tenía firmado con la Comunidad Económica Europea, que tenía su justificación y equilibrio en el contexto en el que fue firmado, no corresponde ya a las nuevas circunstancias, por lo que es necesario corregir los desequilibrios producidos y poner las relaciones de la Comunidad con mi país en línea con los avances realizados en el conjunto de las relaciones inter-europeas y sus derivadas.

Los criterios que han presidido, por parte de la Comunidad, el reajuste comercial europeo y extraeuropeo provocado por la ampliación son principalmente dos: que no se produzcan daños a terceros y que no se den pasos atrás con respecto al estadio que se había alcanzado en las liberaciones y desarmes comerciales.

Por parte española contemplamos la solución a la problemática que la evolución comunitaria ha creado a través de:

- El restablecimiento, como mínimo, de los equilibrios, de los intercambios agrícolas sobre todo, internos al Acuerdo con la Comunidad o externos a él, rotos por la ampliación.
- La no discriminación en el tratamiento comunitario a los productos de nuestra exportación, y
- El paralelismo en los progresos a realizar en el campo industrial y en el agrícola, criterio, este último, que ha sido una constante consagrada en el proceso de la unificación interna de la Comunidad.

La conjunción en estos criterios —comunitarios y españoles— debe resolver la problemática creada a España por la ampliación y la fórmula a negociar debe salir al encuentro de las preocupaciones de nuestro país, como ha sido reconocido en el preámbulo del protocolo.

Conocemos lo que podríamos llamar la voluntad política comunitaria que existe para buscar y encontrar el camino y los medios para esa solución. Y la conocemos tanto a través de las declaraciones comunitarias como de los trabajos ya emprendidos por sus órganos para presentar a España una fórmula negociable en el plazo más corto posible, con el firme deseo de que su entrada en vigor no sobrepase el 1 de enero de 1974. En el interés de todos está y haremos lo posible para que pueda cumplirse esta voluntad que compartimos.

Dentro de esta óptica, el protocolo que acabamos de firmar tiene una significación clara y precisa: era necesario tiempo para la preparación y negociación de la fórmula que resuelva el problema en su conjunto. Pero era también conveniente llenar el vacío jurídico que podía entenderse creado entre el momento de la ampliación de la Comunidad y aquel en que se produjese la entrada en vigor del nuevo acuerdo a negociar con España. Por ello, suscribimos este protocolo que cubre el período transitorio preciso para las negociaciones de fondo una vez recibidas las seguridades necesarias y suficientes de que sus disposiciones suponen efectivamente un compás de espera, necesario para poner en vigor la regulación jurídica de las nuevas relaciones hispano-comunitarias hechas necesarias por la ampliación.

Resuelto este problema transitorio de la forma que más conveniente ha parecido a ambas partes, nos queda ahora la tarea de enfrentarnos con las negociaciones decididas. Me permito reiterar el interés común de que dichas negociaciones terminen dentro del plazo previsto, dado que sólo así se logrará la solución de los problemas que nos plantea la ampliación de la Comunidad.

España es, ante todo, país europeo, como acaba de recordar el presidente del Consejo de las Comunidades, con vocación de integración en la Nueva Europa en constitución. Esta característica peculiar del caso español debemos tenerla presente en todo momento.

Quiero agradecer al Consejo de Ministros de las Comunidades y a cada uno de los países miembros, a la Comisión y a sus servicios y, en especial, a la Delegación comunitaria que ha negociado el protocolo, la buena disposición y flexibilidad mostrada por todos a lo largo de la negociación.

EL DISCURSO DE LÓPEZ BRAVO EN LA CEE

No me queda más que presentar mis cordiales saludos a la nueva Comisión de las Comunidades deseándole el mayor éxito en su gestión y expresarles, señor presidente del Consejo, señor presidente de la Comisión, el placer con que he puesto, en un nuevo acto hispano-comunitario, mi firma al lado de la de dos personalidades tan probadas y tan relevantes de la vida europea.»

* * *

«El Consejo de las Comunidades europeas, de una parte, el Jefe del Estado español, de otra.

Considerando que la Comunidad ha fijado como objetivo negociar con España, en el curso del año 1973, en el cuadro de una política global entre la Comunidad y los países mediterráneos, que será elaborado tomando en consideración las preocupaciones de estos países,

Ha decidido fijar de común acuerdo ciertas medidas transitorias y adaptaciones al acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y España, firmado en Luxemburgo el 29 de junio de 1970, llamado aquí el acuerdo, que son necesarias por el hecho de la adhesión a la Comunidad del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.

Y han designado a este efecto como plenipotenciarios: al presidente del Consejo de Ministros, Van Elslande; al presidente de la Comisión europea, don François Xavier Ortoli, y al ministro español de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo. Los cuales, después de haber cambiado sus plenos poderes reconocidos en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo I. Durante el año 1973, las disposiciones del artículo II, párrafos 1 y 2, y de los artículos VIII y IX del acuerdo, no son aplicables a los intercambios de productos entre España, de una parte, y Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, de otra parte.

Las partes contratantes fijan de común acuerdo antes del 1 de enero de 1974 las medidas transitorias y las adaptaciones que podrán resultar necesarias por el hecho de la adhesión del reino de Dinamarca, del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte.

Artículo II. El presente protocolo es parte integrante del acuerdo.

Artículo III. El presente protocolo entrará en vigor el 1 de febrero de 1973.

Artículo IV. El presente protocolo está redactado, en doble ejemplar, en las lenguas alemana, inglesa, danesa, francesa, italiana, neerlandesa y española, dando fe por igual cada uno de dichos textos.» (29 enero 1973).

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Luis LEGAZ Y LACAMBRA

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

Secretario adjunto: Emilio SERRANO VILLAFANE

SUMARIO DEL NUM. 187 (enero-febrero 1973)

Estudios:

- JUAN FERRANDO BADÍA: «Enfoques en el estudio de la ciencia política».
S. N. EISENSTADT: «El carisma, la creación de instituciones y la transformación social».
MANUEL FOYACA, S. J.: «La ideología del joven Lenin».
CARLOS EDUARDO DE SOVERAL: «Reflexiones sobre la guerra de hoy y siempre».
JULIO MAESTRE ROSA: «Francisco Silvela y su liberalismo regeneracionista».

Estado-Iglesia:

- ANTONIO MARTÍNEZ BLANCO: «Derecho interpotestativo eclesiástico».

Notas:

- SALVADOR M. DANA MONTAÑO: «La democracia representativa. A propósito del libro de Ferdinand Remens».
JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO: «La idea medieval de contrafuero en León y Castilla»
EMILIO SERRANO VILLAFANE: «Una lección de sociología política».

Mundo hispánico:

- MANUEL MOURELLE DE LEMA: «En torno al concepto de comunidad iberoamericana».

Sección bibliográfica:

- Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---|-------------|
| España | 450,— ptas. |
| Portugal, Hispanoamérica y Filipinas | 9,50 \$ |
| Otros países | 10,50 \$ |
| Número suelto, España | 100,— ptas. |
| Número suelto, extranjero | 2,75 \$ |

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS Y
DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, José A. GARCÍA-TREVIANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, José R. PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José L. VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

SUMARIO DEL NUM. 70 (enero-abril 1973)

ESTUDIOS:

- A. CANO MATA: «Ejecución judicial de las resoluciones contencioso-administrativas».
R. GÓMEZ-FERRER MORANT: «El régimen jurídico de los centros privados de enseñanza».
F. LÓPEZ MERINO: «El estado ruinoso ante el Derecho».
E. SOTO KLOSS: «¿Existe un Derecho administrativo inglés?».

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- J. L. DAROCA TORRES: «La indemnización a los arrendatarios de las fincas inscritas en el Registro Municipal de Solares».
J. A. SANTAMARÍA PASTOR: «Tributación, régimen foral e igualdad ante la Ley: En torno a la sentencia de 17 de febrero de 1972».

II. *Notas:*

1. Conflictos jurisdiccionales (LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
2. Contencioso-administrativo:
 - A) En general (Juan PRATS CATALÁ).
 - B) Personal (Rafael ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (Jaime GARCÍA AÑOVEROS).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. *España:*

- R. GÓMEZ-FERRER MORANT: «Aspectos de la nueva regulación de las fundaciones culturales privadas».
F. SOBRAO MARTÍNEZ: «El Jurado Central de Publicidad».

II. *Extranjero:*

Luis FAJARDO SPÍNOLA: «La licencia de obras en Italia».

BIBLIOGRAFIA:

- I. Reseñas y noticia de libros.
- II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

| | | |
|-----------------------------------|-------|-------|
| Número suelto | 175,— | ptas. |
| Número suelto extranjero | 3,— | \$ |
| España | 450,— | ptas. |
| Portugal, Iberoamérica, Filipinas | 9,— | \$ |
| Otros países | 9.50 | \$ |

Pedidos: INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS. Plaza de la Marina Española, 8.
MADRID-13 (España).

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA

| | |
|---------------------------|-------------------------------|
| Eugenio PÉREZ BOTIJA (†). | Héctor MARAVALL CASESNOVES. |
| Gaspar BAYÓN CHACÓN. | María PALANCAR (†). |
| Luis BURGOS BOEZO (†). | Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO. |
| Efrén BORRAJO DACRUZ. | Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. |
| Marcelo CATALÁ RUIZ. | Mariano UCELAY REPOLLÉS. |
| Miguel FAGOAGA. | |

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUMERO 95 (julio-septiembre 1972)

ENSAYOS:

CARMELO MESA LAGO: «La organización del trabajo y el sistema en Cuba».
ANTONIO OJEDA AVILÉS: «La asimilación por el ordenamiento laboral de la caducidad de derechos».
CARLOS PALOMEQUE LÓPEZ: «El supuesto base en los conflictos individuales de clasificación profesional».
CARLOS RODRÍGUEZ DEVESA: «La privación de libertad del trabajador».

CRONICAS:

Novedades del Decreto de 23 de julio de 1971, por Manuel BOIX MULET.
La Ley inglesa de Relaciones Laborales de 1971, por Edwin R. TEPLÉ.
Crónica nacional, por Luis LANGA.
Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.
Actividades de la OIT, por C. FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA SOCIAL:

Administrativa: 1) Legislación. 2) Reglamentos laborales. 3) Seguridad Social, por José PÉREZ SERRANO.
Tribunal Supremo, Sala VI, por Fernando VALDÉS DAL-RE.
Tribunal Supremo, Sala VI, Cuestiones de Seguridad Social, por Luis Enrique DE LA VILLA y otros.
Tribunal Supremo, Sala IV, por Ignacio DURÉNDEZ SÁEZ.
Tribunal Supremo, Salas I, II, III y V, por José Antonio UCELAY DE MONTERO y José E. SERRANO MARTÍNEZ.
Tribunal Central de Trabajo, por Antonio GÓMEZ DE ENTERRÍA, F. PÉREZ ESPINOSA y M.^a E. HORTELANO DÍEZ.
Tribunal Central de Trabajo, por Gonzalo DIÉGUEZ.
Tribunal Central de Trabajo, por la CÁTEDRA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

RECENSIONES:

REVISTA DE REVISTAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---|-------------|
| España | 300,— ptas. |
| Portugal, Iberoamérica y Filipinas | 6,— \$ |
| Otros países | 7,— \$ |
| Número suelto, extranjero | 2,50 \$ |
| Número suelto, España | 100,— ptas. |

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

Ultimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

UNIVERSIDAD Y POLITICA. TRADICION Y SECULARIZACION EN EL SIGLO XIX

Por *Andrés OLLERO TASSARA* (Colección «Historia Política»). Un volumen en rústica de 15 × 23 cms. 240 páginas, edición 1972).

Precio: 250 ptas.

Son muy numerosos y cada vez más abundantes los estudios que se realizan sobre nuestro siglo XIX. Motivo de reflexión importante, porque esa época descubre no sólo figuras del pasado que no han sido apreciadas adecuadamente, sino que permite reconsiderar juicios de valor que menospreciaron, sin la debida causa, dicha época.

Sobre dos preocupaciones que el autor resalta para el español de hoy, esto es, el futuro de nuestra convivencia política y la función de la Universidad, se ofrece aquí un estudio histórico, dentro de la gran policromía y complejidad ideológica que caracteriza al siglo XIX. El tema de la tradición y la secularización es analizado con gran acopio de antecedentes y permite una investigación objetiva para puntualizar polémicas doctrinales, educativas y políticas en las que la investigación no había penetrado aún bastante.

Se trata de un ensayo histórico que se hace imprescindible como antecedente para el estudio de los grandes temas de hoy.

FORMACION Y APLICACION DEL DERECHO. ASPECTOS ACTUALES

Por *José María MARTIN OVIEDO* (Colección «Serie Jurídica»). Un volumen en rústica de 15,5 × 21 cms., 200 págs., edición 1972).

Precio: 200 ptas.

En palabras del propia autor, su trabajo pretende ofrecer un panorama de las aportaciones doctrinales actuales a los procesos de formación y aplicación del Derecho, que en el fondo son los que constituyen la dinámica jurídica de la sociedad moderna.

Es cierto que el Derecho no debe ser una «técnica de control social», pero no es menos cierto también que la vida jurídica no puede quedar reducida a un mero «juicio emocional». El Derecho debe cumplir hoy una función realista: su adaptación constante para luchar por la Justicia, ese es el tema del libro.

Desde una consideración de la doctrina clásica sobre la Formación del Derecho, como un fenómeno general hasta el legalismo de las teorías actuales, el autor analiza los problemas de la determinación de la norma, la situación actual de la teoría y de la técnica de la interpretación jurídica, la integración de la norma en el Derecho positivo y el problema de las lagunas jurídicas, temas todos que resaltan la consideración fundamental que merece hoy el estudio de este proceso para una correcta aplicación de la Justicia.

MELCHOR DE MACANAZ.

TESTAMENTO POLITICO. PEDIMENTO FISCAL

Noticia biográfica por *Joaquín MALDONADO MACANAZ* (Colección «Historia Política». Edición y notas por F. MALDONADO DE GUEVARA, volumen en rústica de 15,5 x 23 cms., 256 páginas. Edición 1972).

Precio: 225 ptas.

La figura histórica de Macanaz, el que fue fiscal general de la Monarquía con los Borbones, queda ampliamente resaltada en esta obra en la que se recogen las noticias que de este personaje político dio de él uno de sus sucesores. La vida de este personaje tan vinculada a una de las épocas más importantes de la evolución histórica de nuestra patria, ofrece noticia de la azarosa vida y nota de dos de los documentos escritos por el propio Macanaz, que suponen una aportación definitiva para el enjuiciamiento de nuestra historia patria como son los problemas del regalismo, del jansenismo, de la Inquisición, de la lucha por la Unidad Política, de la nueva administración, etc., que se producen en el tránsito que hay desde 1670 hasta 1739, cuando el propio Macanaz llevaba ya veintiún años de expatriado, para considerar estos hechos históricos vinculados al reinado y a la obra de Felipe V, como muestras de interés para explicar las razones de este libro. Es en extremo de gran interés, el llamado «Testamento Político», cuya versión se da ahora íntegra y cuya lectura merece atención, admiración y respeto para el que fue su autor, que lo redactó ya dentro de una prematura ancianidad y limitado a la mísera condición de prisionero.

Esta versión está enriquecida con numerosas notas documentales sobre Macanaz y sobre temas hispánicos, que realiza y comenta F. Maldonado de Guevara.

LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO DE LA PERSONA

Del *Padre Francisco DE PAULA VERA URBANO*. Volumen en rústica de 17,5 x 25 cms., 256 páginas. Edición 1971; precio: 225 pesetas. Colección «Biblioteca de Cuestiones Actuales».

Siguiendo el propósito del lema de esta colección «En el nivel del tiempo», esta obra abre a la consideración del lector una cuestión incorporada como novedad en nuestra legislación española. Los conceptos de «libertad religiosa» y «tolerancia» cobran su expresión estudiosa en el contenido positivo, al tiempo que el autor trata de hallar en su estudio los fundamentos inmovibles de este sagrado derecho como una formulación práctica atendiendo a los condicionamientos sociales que exige hoy el campo de la convivencia social. Sobre esta problemática se estudia la parte doctrinal y el fundamento filosófico jurídico del derecho a la libertad religiosa, para señalar después las limitaciones de la libertad humana y las exigencias que puede plantear por razones de orden público.

La obra queda actualizada para la consideración del estudioso en la materia con unos apéndices en los que se recogen las declaraciones que sobre este tema ha pronunciado el Concilio Vaticano II, el Consejo Ecueménico de las Iglesias, relativo a la libertad religiosa y una mención especial y puesta al día de la legislación española vigente sobre esta materia.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Rodolfo ARGUMENTERÍA GARCIA

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

SUMARIO DEL NUMERO 62 (septiembre-diciembre 1972)

ARTICULOS:

- RAMIRO CAMPOS NORDMANN: «La región polarizada de Madrid» (Ensayo de delimitación económica)
- L. MARTÍN OAR, E. LANGA MORA y C. LLUCH SANZ: «El esfuerzo fiscal de España: dúplica».
- MANUEL SÁNCHEZ AYUSO: «Objetivos de una política de formación de ahorro personal o familiar».
- R. CALLE SAIZ: «Un comentario del trabajo de A. B. Atkinson y J. E. Stiglitz: "La estructura de la imposición indirecta y la eficiencia económica"».
- PEDRO LUENGO MULET: «Comentarios al Borrador del Plan General de Contabilidad de España».

DOCUMENTACION:

Documento número 1:

- «La Hacienda de España dirigida por los librecambistas. ¡Pobre España!».
«La Hacienda de España dirigida por los librecambistas. ¡Pobre España!».
(Segunda parte.)

Documento número 2:

- Polémica sobre cuestiones económicas entre LUIS MARÍA PASTOR y JUAN GÜEL Y FERRER.

RESEÑA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

| | |
|---|-------------|
| España | 300,— ptas. |
| Portugal, Iberoamérica y Filipinas | 6,— \$ |
| Otros países | 7,— \$ |
| Número suelto, extranjero | 2,75 \$ |
| Número suelto, España | 125,— ptas |

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO

CONSEJO DE REDACCIÓN

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, Julio BUSQUETS BRACULAT, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Juan FERRANDO BADÍA, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ STORCH DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Carlos MOYA VALGAÑÓN, Francisco MURILLO FERROL, Francisco SANABRIA MARTÍN, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

Secretario adjunto: M.^a Teresa SANCHO MENDIZÁBAL

SUMARIO NUMERO 30 (octubre-diciembre 1972)

ESTUDIOS:

- Karl LOEWENSTEIN: «Propuestas para regular la investigación de la opinión política».
Carmelo LISÓN TOLOSANA: «Sobre opinión racional, mítica y existencial».
Yehezkel DROK: «Futuros alternativos de la política interior: Necesidades y proyecto de investigación».
Miguel Angel ASENSIO SOTO: «Ciencia política y grupos de interés».
Francisco GARCÍA LABRADO: «Presupuestos ideológicos y modalidades de la ayuda estatal a la prensa».
Rafael LÓPEZ PINTOR: «El comportamiento electoral en América latina: En busca de un paradigma».
C. A. CARANCI: «Civilizaciones urbanas africanas».
Noemí YUNES ZAJUR: «El ocio, el trabajo y la mujer».

ENCUESTAS:

Sondeo sobre terrorismo y secuestros.

DOCUMENTACION E INFORMACION

BIBLIOGRAFIA

SUSCRIPCIONES

ESPAÑA:

Número suelto 90,— ptas.
Suscripción anual (cuatro números) 300,— »

HISpanoamérica:

Número suelto 1,50 \$
Suscripción anual (cuatro números) 5,50 \$

OTROS PAÍSES:

Número suelto 1,75 \$
Suscripción anual (cuatro números) 5,75 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

ESTUDIOS DE INFORMACION

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO

Secretario técnico: Ramón ZABALZA RAMOS

Secretario de Redacción: Jesús CABANILLAS MONTEJO

SUMARIO DEL NUMERO 21-22 (enero-marzo 1972)

ESTUDIOS Y NOTAS:

Notas para la prehistoria de las agencias de prensa en España, por José ALTABELLA.
Prensa, política y cultura en los años diez, por José A. DURÁN.

Periodismo democrático y novela por entregas en Wenceslao Ayguals de Izco, por Antonio ELORZA.

Una encuesta de «El Liberal» (1873-1879): La prensa política de Madrid, por Santiago J. CASTILLO.

Estudio crítico y hemerográfico de la revista JAP, órgano de las Juventudes de Acción Popular, por Elías LAFERRIERE.

Prensa del sector caballerista del PSOE, en la II República española, por Andrés DE BLAS.

«Acción Española», por Concepción GARCÍA PROUS.

«El Norte de Castilla», en la vida de Santiago Alba, por Celso ALMUIÑA.

«Los Bárbaros», semanario revolucionario, órgano de la Juventud Radical de Madrid, por J. Ignacio VASALLO.

«L'Osservatore Romano», orígenes y evolución, por Francesco LEONI.

DOCUMENTOS:

I. Publicaciones periódicas radicales de Gran Bretaña, 1794-1881.

II. Revistas radicales de los Estados Unidos, 1890-1960.

Recensiones y noticias de libros y revistas en torno a la sociología de los medios de comunicación de masas.

ANEXO BIBLIOGRAFICO (en el mismo volumen).

ESTUDIOS BIBLIOGRAFICOS

Carmelo Lisón y la antropología de Galicia, por Sara GÓMEZ.

Tres estudios sobre el cambio cultural, por Humberto DA CRUZ.

Recensiones y noticias de libros y revistas acerca de las diversas ciencias sociales y saberes científicos.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Instituto de la Opinión Pública

Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

PRECIOS:

| | España | Hispano- américa | Otros países |
|--|-----------|---------------------|--------------|
| Número suelto | 90 ptas. | 1,60 \$ | 2,00 \$ |
| Suscripción anual (cuatro números) | 300 ptas. | 6,00 \$ | 7,00 \$ |

Para suscripciones y pedidos dirigirse a: EDITORA NACIONAL

Departamento de Publicaciones Periódicas

Avenida de José Antonio, 63. MADRID-14

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL.—Jefe de Redacción: Félix GRANDE

INDICE DEL NUMERO 270 (diciembre 1972)

ARTE Y PENSAMIENTO: *Antonio Pagés Larraya*: «Unamuno y el "Martín Fierro"». *Luis Rosales*: «Poemas». *Alejandro Paternain*: «El crepúsculo de los goliardos». *Rima de Vallbona*: «Yolanda Oreamuno: El estigma del escritor». *Fernando Toda* y *Jaime Siles*: «Coleridge, bicentenario». *Augusto Martínez Torres* y *Manuel Pérez Estremera*: «Introducción a la historia del cine boliviano, chileno y colombiano». *Mario Parajón*: «Personajes, situaciones y objetos imaginarios en 1945».

NOTAS Y COMENTARIOS. SECCIÓN DE NOTAS: *Luis González del Valle*: «Semejanzas en dos novelas de Miguel Delibes». *Lupe Rumazo*: «La presencia del sadismo en Sábato». *Francisco Urondo*: «Macedonio». *Francisco Carenas* y *Alfredo Gómez Gil*: «En torno a Vicente Aleixandre». *Jerónimo Pablo González Martín*: «Luis Seoane, entre la poesía y la pintura». *Julio Rodríguez-Luis*: «Algunas observaciones sobre el simbolismo de la relación entre Susana San Juan y Pedro Páramo». *Emilio Garrigues*: «Comentarios a un número de "El Correo de la Unesco"». *Raúl Chávarri*: «Notas sobre arte».—SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA: *Juan Carlos Curutchet*: «Ecología, política y otros malentendidos». *Francisca Aguirre*: «Rosa Chacel: Desde el amanecer». *José María Bermejo*: «Adolf Portmann, Paul Tillich y otros. Vida y trascendencia». *Antonio López Luna*: «Ángel García López: A flor de piel». *Eduardo Tijeras*: «Diario de Adamov». *Francisco Albertos*: «Konrad Lorenz: Sobre la agresión: el pretendido mal». *Jacinto López Gorgé*: «Ramón de Garciasol: Del amor y del camino». *Fernando Quiñones*: «Bibliografía gaditana». *Enrique Ruiz-Fornells*: «Bibliografía de revistas y publicaciones hispánicas en los Estados Unidos: 1971».—ILUSTRACIONES: *Aguirre*.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION:

Instituto de Cultura Hispánica - Avenida de los Reyes Católicos

Teléfono 244 06 00 - MADRID-3

| | |
|-----------------------|---------------|
| Dirección | Extensión 200 |
| Secretaría | — 298 |
| Administración | — 221 |

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | Pesetas | \$ USA |
|---------------------------|---------|--------|
| Un año | 700 | 12,00 |
| Dos años | 1.300 | 22,00 |
| Cinco años | 2.860 | 48,00 |
| Ejemplar suelto | 70 | 1,25 |
| Ejemplar suelto doble ... | 140 | 2,50 |

NOTA: El precio en dólares es para las suscripciones fuera de España.

L'INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES
CENTRE INTERUNIVERSITAIRE DE RECHERCHE
INDEPENDANT

publié tous les deux mois, sur environ 120 pages, la

CHRONIQUE DE POLITIQUE ETRANGERE

Revue d'une objectivité scientifique de notoriété internationale, analysant des documents politiques, juridiques et économiques importants sur les relations internationales.

JANVIER 1972

L'influence de l'intégration et de la coopération économiques internationales sur le secteur des assurances belges (A. Dumortier); 87 p., 150 fb.

MARS 1972

L'avenir de l'Alliance Atlantique à la lumière de l'évolution en cours en Europe (J. M. Luns); conséquences possibles du désarmement nucléaire en Europe (V. S. Emelyanov); le problème du désarmement et son application en Europe (A. Willot); essai sur le concept de «normalisation» dans les relations internationales (D. Colard); les lenteurs coupables de l'Europe (Bon Snoy et d'Oppuers); situation monétaire internationale (R. Ewalenko); la troisième CNUCED: fausse route? (P. A. Forthomme); the background to Bangladesh (J. E. Owen); l'Algérie et l'Europe. Perspectives de coopération (A. Bouteflika); 149 p., 150 fb.

MAI 1972

Influence du Marché Commun sur l'économie belge. Effet des expériences d'intégration sur les échanges extérieurs de l'UEBL (J. Paelinck); 140 p., 150 fb.

JUILLET 1972

L'économie des régions polaires: Réalisations et perspectives (Ph. van der Essen); 161 p., 150 fb.

SEPTEMBRE 1972

Vers un grand débat sur le commerce mondial (H. Fayant); world trade and revived economic nationalism and protectionism (P. A. Forthomme); réflexions sur la construction de l'Europe (D. Colard); évolution de la politique des Etats-Unis, de la Grande-Bretagne, du Japon, de l'Inde en 1971; la République Populaire de Chine et son évolution en 1971; 165 p., 150 fb.

NOVEMBRE 1972

The future of the European Community (G. Rippon); la politique des structures régionales exige la solidarité européenne (H. Kohl); le sommet européen de Paris (F. Dehousse); le conflit israélo-arabe: 1948-1972 (D. Colard); l'attitude de la Pologne à l'égard de la sécurité et de la coopération en Europe (S. Olszowski); le rôle de l'OCDE (J. Cassiers); 150 fb. (*sous presse*).

JANVIER 1973

Le monde regarde la Communauté Européenne: Un américain (Mc G. Mundy), un japonais (I. Abe), un indien (T. Swaminathan); regardent la Communauté Européenne; la Communauté Européenne regarde le monde (J.-F. Deniau); synthèse par le professeur R. Dahrendorf, membre de la Commission des C.E., assisté de MM. A. Shonfield, P. Hassner et J. Kaufmann; 150 fb. (*en préparation*).

Abonnement annuel; Belgique: 650 fb.; Etranger: 800 fb. *Numéro simple*: 150 fb.

Payable aux numéros de C.C.P. de l'Institut Royal des Relations Internationales, avenue de la Couronne 88, 1050 Bruxelles:

Bruxelles: 308.92; Paris: 0.03; Roma: 1/35590; Köln: 1608 60-501; 's-Gravenhagen: 82.58; Berne: III 19585.

C O S M O V I S I O N

DE

QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manojó de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D-31
Barcelona-V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Unicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23
Caracas, Venezuela
Teléfono 42-59-37

FUTURO PRESENTE

REVISTA DE CIBERNETICA Y FUTUROLOGIA

Director: VINTILA HORIA

NUMERO 16 (febrero 1973)

AÑO III .

SUMARIO

André DANZIN: «Hacia un nuevo concepto de la informática».

Ugo MARALDI: «La fabulosa era de las telecomunicaciones».

Julio GARCÍA DE DURANGO: «Un plan para el establecimiento de la sociedad de la informática».

Félix FERNÁNDEZ-SHAW: «Los satélites de telecomunicación».

TEMAS DEL AÑO:

Thomas MOLNAR: «Un marxista en Occidente».

Stefano MONTI BRAGADIN: «Milovan Djilas: Significado de un análisis-denuncia».

DIALOGOS CON LOS FUTURIBLES:

Walter R. SCHLUEP: «La publicidad dirigida al inconsciente» (II parte).

LIBROS Y FUTURIBLES

PALABRA VIVA:

Giuseppe SERMONTI: «Pensamientos sobre el evolucionismo» (I parte).

SUSCRIPCION: 450 ptas., ó 1.000 ptas. como *suscriptor de honor* (10 números).
Extranjero, 11 dólares.

DIRECCION Y REDACCION:

Avenida del Generalísimo, 29, MADRID-16. Teléfonos 270 25 05 y 270 58 00 (ext. 294)

TERZO MONDO

rivista trimestrale di studi, ricerche e documentazione
sui paesi afro-asiatici e latino-americani

diretta da UMBERTO MELOTTI

anno V n. 18

dicembre 1972

SUMARIO

SAGGI

Samir AMIN.—Sullo sviluppo diseguale delle formazioni sociali: *I modi di produzione: Le formazioni sociali; Le classi sociali e l'articolazione delle istanze; Le nazioni e le etnie; La genesi del capitalismo in Europa; Il blocco delle formazioni mercantili: il mondo arabo e l'Africa nera; Il blocco delle formazioni tributarie.*

PAESI

Antonio CARLO.—L'esperienza jugoslava: dal collettivismo burocratico alla restaurazione del capitalismo: *La genesi del collettivismo burocratico in Jugoslavia; La ricostruzione e il primo piano quinquennale; L'economia nel decennio 1950-60. L'autogestione; Le contraddizioni dello sviluppo del decennio 1950-60; La crisi e il dibattito del 1961-65; La grande riforma del 1965 e le sue conseguenze sociali; Conseguenze economiche della grande riforma; Conseguenze politiche della grande riforma; Gli insegnamenti dell'esperienza jugoslava.*

I NOSTRI TEMI

Bruno RIZZI.—Società asiatica e collettivismo burocratico: *Della società asiatica; Del collettivismo burocratico; Del socialismo; Sulla natura sociale dell'URSS.*

TERZO MONDO

Direzione, Redazione, Amministrazione: via G. B. Morgagni 39 - 20129 Milano
Tel. 269.041.

ABBONAMENTI 1973: ordinario L. 3.800; d'amicizia L. 5.000; sostenitore L. 10.000. Versamenti sul conto corrente postale n. 3/56111 o con assegno.

SUBSCRIPTION/ABONNEMENT/SUSCRIPCION: US \$ 7 - By bank or money-orders.

OFFERTE SPECIALI riservate ai lettori di questa rivista: A) Il numero speciale «Marx e il Terzo Mondo» + l'abbonamento per il 1972: L. 5.000; B) la collezione completa dei dodici numeri pubblicati fra il 1968 e il 1971: L. 10.000, con in omaggio il volume «Rivoluzione e Società» di U. Melotti, del valore di L. 3.600.

REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES

CUATRIMESTRAL

Director: LUIS GONZÁLEZ SEARA. *Secretario:* JOSÉ SÁNCHEZ CANO. *Consejo Asesor:* Efrén BORRAJO DACRUZ, Salustiano DEL CAMPO URBANO, Manuel CAPELO MARTÍNEZ, JOSÉ CASTILLO CASTILLO, Juan Díez NICOLÁS, JOSÉ Manuel GONZÁLEZ PÁRAMO, JOSÉ JIMÉNEZ BLANCO, Manuel JIMÉNEZ QUÍLEZ, Carmelo LISÓN TOLOSANA, FRANCISCO MURILLO FERROL, JOSÉ Luis PINILLOS, Luis SÁNCHEZ AGESTA, Juan VELARDE FUERTES

SUMARIO DEL NUM. 6 (septiembre-diciembre 1972)

ESTUDIOS Y NOTAS:

- S. N. EISENSTADT: *Reflexiones sobre algunos aspectos del movimiento estudiantil contemporáneo.*
- Juan VELARDE FUERTES: *La reforma de la empresa en la Comunidad Económica Europea.*
- Manuel CAPELO MARTÍNEZ: *La doctrina social de la Iglesia como fuente de inspiración de las decisiones de política económica.*
- Francisco JOSÉ MORENO: *Labores psicológicas del comportamiento político.*
- Juan Ricardo MORAGAS: *La integración social: concepto y aplicaciones.*
- Manuel MOIX MARTÍNEZ: *La reforma de la empresa en Francia.*
- María CÁTEDRA: *Notas sobre un pueblo marginado: los vaqueiros de alzada.* (Ecología de Braña y Aldea.)
- Juan JOSÉ CASTILLO: *Jaime Vera y López (1859-1918).* (Nota bibliográfica.)
- José María DE AREILZA: *Los límites del crecimiento.*
- Rocío FERNÁNDEZ BALLESTEROS y Carmen MUICI CASAL: *Un ensayo de utilización del «Role Playing» en la formación del psicólogo.*

DOCUMENTACION E INFORMACION

BIBLIOGRAFIA

SUSCRIPCIONES

51

ESPAÑA:

| | |
|---|-----------|
| Número suelto | 150 ptas. |
| Suscripción anual (tres números) | 400 ptas. |

OTROS PAÍSES:

| | |
|---|----------|
| Número suelto | 4.00 \$ |
| Suscripción anual (tres números) | 10.50 \$ |

REDACCION Y ADMINISTRACION: Centro de Estudios Sociales, calle de Bailén, sin número, Palacio de Oriente. Teléfono 247 14 13. Madrid-13

PEDIDOS Y SUSCRIPCIONES: Librería Editorial Augustinus, Gaztambide, núms. 75-77. Teléfonos 2 44 24 30 y 449 73 15. Madrid-15

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
acaba de publicar:

Socialización, administración, desarrollo

Por LUIS LEGAZ Y LACAMBRA

Colección de Biblioteca de Cuestiones Actuales. Volumen en rústica de 17 x 25, 152 pp.
Precio 175. Instituto de Estudios Políticos, 1971.

Sobre tres conceptos básicos, el autor recoge en este volumen tres estudios que, aunque escritos en forma independiente, expresan diversos problemas de una misma preocupación.

Los tres trabajos motivados por distintas actividades académicas e intelectuales del profesor Legaz y Lacambra, aparecen aquí unidos y actualizados sin alterar la estructura fundamental que les dio origen.

La socialización es un hecho observable y una estructura subyacente. Tras las distintas ideas socializadoras hay muchos y muy varios problemas que afectan a la adaptación del hombre a su medio social, a la red de organizaciones y asociaciones en la vida humana y a todo un sistema de organización social con los correspondientes medios de producción.

El concepto administración evoca el poder cada vez más absorbente del Estado. No es posible pasar sin la Administración, hoy gobierno de técnicos, saber práctico como fundamento de la tecnocracia moderna.

La idea del desarrollo supone un proceso analítico de lo que es la sociedad, especialmente observada en su crecimiento económico. El desarrollo pretende alcanzar un tipo de hombre satisfecho, integrado en un grupo quizá socializado.

Es evidente que estos tres estudios tienen una temática unitaria, su planteamiento filosófico jurídico. El autor no duda en aceptar las consecuencias de un planteamiento iusnaturalista para explicar estos tres conceptos y mantenerse fiel a una trayectoria que viene marcando desde hace muchos años su vida universitaria como catedrático de Filosofía del Derecho.

El libro actual sobre temas que interesan a todos, porque son en el fondo problemas de la sociedad contemporánea.

Reloj, 1. MADRID-13

Pedidos: LESPO



80 pesetas

